



} **Confiemos**
en Colima

Presupuesto de Egresos **2019**





} **Confiemos**
en Colima

CONTENIDO

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019.
- Anexo 1.- Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos 2019.
- Anexo 2.- Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el ejercicio fiscal 2019.



DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIMA, COL.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en el cuarto párrafo del inciso c), fracción IV, artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción IV, inciso e), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 26 fracción IV, 30 y 132, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante Memorándum No. S-1745/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, analice el proyecto y emita el Dictamen correspondiente para la consideración de este H. Cabildo.
- 2.- Que anexo al memorándum No. S-1745/2018, se encuentra el oficio No. 02-TMC-1013/2018, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, quien remite el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16, de dicha ley, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 222 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- 3.- Que mediante Decreto número 15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Colima, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$645,026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, y su correlativo artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO: Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, atendiendo a lo descrito en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Colima, es "*la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento, su autonomía hacendaria en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, y las leyes en la materia.*".

TERCERO: Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO: Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO: Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, mediante circular No. 02/TMC/157/BIS/2018, de 22 de octubre de 2018, el Presidente Municipal de Colima, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó a su Secretaría, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación al Tesorero Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2019, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

SEXTO: La Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión del proyecto de la Ley de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, integrándose a dicha reunión el Tesorero Municipal y la Oficial Mayor, quienes informaron sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO: Que el Tesorero Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Colima 2018 – 2021, considerando en éste ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO: Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$645'026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, monto que está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el Congreso del Estado mediante decreto No. 15 de 06 de diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de diciembre de 2018, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO: Que para el ejercicio fiscal 2019, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a) En materia de protección ambiental, la cantidad de \$136'077,482.77 (Ciento treinta y seis millones setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N) que incluye los programas de ordenamiento de desechos y protección ambiental.



E

- b) En materia de desarrollo social, relativo a la vivienda y servicios a la comunidad, se destinará un importe de \$54'089,655.40 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), mismos que comprenden diversos programas de urbanización y mejoramiento urbano dentro del municipio.
- c) En materia de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior se destina un importe de \$41'016,017.48 (cuarenta y un millones dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.), destacando la implementación de programas en materia de protección civil y orden público y seguridad.

DÉCIMO: Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público – Privada, toda vez que el Municipio de Colima, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto, de acuerdo, a la reforma realizada al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en cuanto a la estructura orgánica centralizada, aprobada por el H. Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria No. 1 que tuvo lugar el día 16 de octubre de 2018, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 20 del mismo mes y año en curso; asimismo hace referencia a la nueva denominación de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación.

En ese mismo sentido, en cumplimiento a lo señalado en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina referida, se presenta en el Presupuesto de Egresos una sección específica que contiene las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, que comprende las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, así como las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En relación a las previsiones salariales, en específico las medidas económicas de índole laboral, el presente proyecto se realizó con base a las siguientes consideraciones:

1. El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos aplicado en el ejercicio 2018, continúa vigente, y con base en el mismo, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
2. El Tabulador Salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - A) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, son parte de la percepción base por cada nivel.
 - B) De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.

A efecto de regularizar presupuestal y contablemente las prestaciones de los municipales (síndico y regidores) se considera la apertura dentro del capítulo 10000 *Servicios Personales* en la unidad administrativa 01-01-01 Despacho de Regidores, de la partida 13000 denominada *Remuneraciones Adicionales*, por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, lo

anterior, con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la respectiva cancelación de la partida 30000 *Gastos de Representación*, que durante el presupuesto del ejercicio 2018 se tenía registrada y vigente, debiéndose entender que lo anterior no representa un incremento en sus percepciones, sino una reconfiguración contable de sus ingresos, así mismo, se busca que el tabulador salarial refleje dicha regularización respecto de la remuneración de los municipios (síndico y regidores).

DECIMO SEGUNDO: Que los recursos para cubrir Adeudos de los Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 y al artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos podrán ser del 4.5% por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$13'816,234.52 (Trece millones ochocientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

DÉCIMO TERCERO: Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y el tabulador de sueldos y salarios 2019.

DÉCIMO CUARTO: Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.

Por lo anterior expuesto y fundado, los municipios integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, estiman viable dictaminar procedente el proyecto del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019** por lo que tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO: El Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; es de autorizarse y se autoriza el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, establece la facultad que poseen los municipios de administrar libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos



que las legislaturas establezcan a su favor, atribución que se ve refrendada en el artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que en el párrafo cuarto de la fracción aludida, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; enmarcando dichos numerales los principios del Federalismo Hacendario, mismos que se mantienen de igual manera en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), determinando la obligación de las Entidades Municipales de aprobar su presupuesto anual de egresos.

II.- Que el municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y las obras destinadas a la población.

Que conforme a lo definido en el artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el Ayuntamiento, mediante el cual se asignan recursos a los programas por realizar en un año fiscal en un municipio, que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre, lo cual, atendiendo a lo previsto por el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos debemos de aprobarlo entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, considerando para ello los ingresos disponibles.

En ese sentido, este Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno, con fundamento en los artículos 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45 fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019.

III.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción II, 40 y 90 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha de 06 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante decreto No. 15 el 24 de diciembre de 2018; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$645,026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En ese contexto, y cumpliendo cabalmente con las disposiciones de la materia, es conveniente mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Colima, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

IV.- De igual forma es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 19 numeral 1 fracción VI, 23 numeral 2 y 57 numeral 1 fracción I de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la programación del gasto público municipal tomó como referencia ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, mismos que corresponden a los ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo proyectado para la actual administración municipal correspondiente al periodo de 2018 a 2021, siendo los siguientes:

Eje		Programa Presupuestario	
1	Ciudadanía	1	Tú Decides Colima
		2	Escuchando a Colima
2	Seguridad	3	Colima Resiliente
		4	Colima Pacífico
		5	Colima Anda
3	Cohesión	6	Colima Unido
		7	Colima mi Hogar
		8	Colima Sano
4	Sostenibilidad	9	Colima Limpio
		10	Colima Hídrico
		11	Respira Colima
		12	Colima Natural
		13	Iluminando Colima
5	Economía	14	Colima Mercante
		15	Reactivando Colima
		16	Emprende Colima
6	Urbanismo	17	Conectando Colima
		18	Colima para Todos
		19	Corazón de Colima
7	Cultura	20	Colima Cultura
		21	Festejemos Colima
		22	Colima Histórico
8	Gobierno	23	Regulando Colima
		24	Colima Armonizado
		25	Fortaleciendo Colima
		26	Colima en Línea



Handwritten signature or mark.

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se consideraron: **I)** los objetivos, estrategias y prioridades del proyecto del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos; **II)** La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y **III)** La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

V.- El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2019, además de ser congruente con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina financiera contempla secciones específicas en relación a las *Proyecciones de Finanzas Públicas* considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas acompañados de la propuesta de acción para enfrentarlos, los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- En ese mismo sentido, la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina referida, establece la obligación de los entes municipales de presentar en el Presupuesto de Egresos una sección específica que contenga las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento al inciso b) antes referido, se incluye en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1. El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos continúa vigente y con base en el mismo, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
2. El Tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - A) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, son parte de la percepción base por cada nivel.
 - B) De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.

3. Asimismo, a efecto de regularizar presupuestal y contablemente las prestaciones de los munícipes (síndico y regidores) se considera la apertura dentro del capítulo 10000 *Servicios Personales* en la unidad administrativa 01-01-01 Despacho de Regidores, de la partida 13000 denominada

Remuneraciones Adicionales, por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, lo anterior, con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la respectiva cancelación de la partida 30000 *Gastos de Representación*, que durante el presupuesto del ejercicio 2018 se tenía registrada y vigente, debiéndose entender que lo anterior no representa un incremento en sus percepciones sino una reconfiguración contable de sus ingresos, así mismo, se considera que el tabulador salarial refleje dicha regularización respecto de la remuneración de los munícipes (síndico y regidores).

De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 prevé una reestructuración de algunas de las dependencias y áreas que conforman la administración pública municipal centralizada, emitiéndose un nuevo organigrama conforme a la modificación al Reglamento de Gobierno Municipal, por lo que se determina la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la Clasificación Administrativa del Presupuesto.

En adición a lo ya señalado, el proyecto que se presenta establece el monto de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, mismas que se estimaron, atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Décimo Primero, que señala que el porcentaje relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será de 4.5 por ciento para el año 2019.

VII.- El presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen de la siguiente manera:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2019, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Colima; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2019, considerando que el Municipio de Colima, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, puesto que a la fecha de elaboración del presente proyecto asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Handwritten signature or initials in blue ink.

- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

FORMATO 7 a)

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	520,419,823.60	538,032,418.31
A. Impuestos	137,900,517.71	142,037,533.24
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	75,369,532.49	77,630,618.46
E. Productos	4,713,801.90	4,855,215.96
F. Aprovechamientos	12,935,197.50	13,323,263.43
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	289,500,774.00	293,185,797.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	124,606,943.00	128,345,151.29
A. Aportaciones	124,606,943.00	128,345,151.29
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	645,026,766.60	664,377,569.60
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Proyección de los egresos en el periodo 2019 – 2020 en el formato 7 b).

Formato 7 b)

MUNICIPIO DE COLIMA. COL		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	520,419,823.60	536,032,418.31
A. Servicios Personales	288,662,415.12	297,322,287.57
B. Materiales y Suministros	4,444,936.58	4,578,264.68
C. Servicios Generales	55,832,869.23	57,507,649.31
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	148,515,932.32	152,971,101.29
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,005,454.56	1,035,618.20
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	500,000.00	515,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	21,458,715.79	22,102,477.26
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	124,606,943.00	128,345,151.29
A. Servicios Personales	37,470,938.18	38,595,066.33
B. Materiales y Suministros	19,986,512.89	20,586,108.28
C. Servicios Generales	18,695,506.62	19,256,371.82
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,870,318.08	10,166,427.50
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,748,684.46	1,801,144.99
F. Inversión Pública	29,477,464.00	30,361,767.92
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000.00	1,030,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	6,357,518.79	6,546,244.35
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	645,026,766.60	664,377,569.60

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Pre Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019, establecen el compromiso del ejecutivo federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la reasignación de recursos en el presupuesto de egresos de la Federación, otorgando recursos para nuevos proyectos y programas y eliminando programas y gastos con poco impacto social y productivo, incrementando la eficiencia en el presupuesto sin comprometer la disciplina fiscal, y aunque bien, se busca en lo general promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país, sin embargo, existen factores de riesgo para las

finanzas públicas, que pudieran modificar las proyecciones antes señaladas, destacando los siguientes: el resultado de las negociaciones de la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; un menor crecimiento en la economía mundial al pronosticado derivado de posibles políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional, y mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que puedan reducir el flujo de capital a los países emergentes.

Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos, en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo manera directa a las finanzas del Municipio de Colima, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- Inadecuado manejo y clasificación de los recursos disponibles.
- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La basificación de trabajadores de confianza y el creciente número de juicios laborales en virtud de estas.
- La carencia de un uso racional y plan eficiente en el manejo de los recursos públicos.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- Falta de transparencia en el uso de los recursos públicos.
- El previsible incremento en los costos de la energía eléctrica para el alumbrado público.
- Los nuevos costos derivados del convenio para la disposición de los Residuos Sólidos.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2018, estipuló los ejes denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Desarrollo de la figura de democracia participativa
- Incrementar la competitividad económica del municipio.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello, indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para

financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

De igual forma, se busca continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio continuará impulsando la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad colimense.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como "cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ..."; es preciso señalar que el Municipio de Colima no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual, no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo necesario precisar que este municipio de Colima, cuenta con un crédito a corto plazo recientemente adquirido, el cual se cubrirá con los ingresos disponibles previstos para este ejercicio 2019.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	496,883,664.31	520,419,823.60
A. Servicios Personales	265,238,422.95	293,907,294.00
B. Materiales y Suministros	4,658,113.57	4,444,936.41
C. Servicios Generales	61,691,883.98	63,587,170.24
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	141,513,251.83	148,516,252.14
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,508.60	1,005,454.60
F. Inversión Pública	220,894.83	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	1,000,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	3,533,588.45	7,958,716.21
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	159,028,730.91	124,606,943.00

(Firma manuscrita)

A. Servicios Personales	34,808,103.77	37,470,938.18
B. Materiales y Suministros	24,270,224.02	19,936,512.89
C. Servicios Generales	17,556,023.09	18,695,506.62
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,362,765.08	9,870,318.08
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,599,850.77	1,748,684.48
F. Inversión Pública	63,953,763.00	28,477,464.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	601,924.00	1,000,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	3,876,077.13	6,357,518.79
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	655,912,395.22	645,026,766.60

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

"IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente".

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL. Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos						1581
Edad máxima						85
Edad mínima						19
Edad promedio						41.76
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima						97
Edad mínima						37
Edad promedio						64.08
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						10.10



Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						7.47
Crecimiento esperado de los activos (como %)						0.601933
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						30
Esperanza de vida						48.44
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						219,085,940
Pensionados y Jubilados						62,705,586
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo						48,443
Mínimo						1778
Promedio						16,177
Monto de la reserva						0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago						1'439,593,156
Generación actual						1'735,590,207
Generaciones futuras						921'334,163
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 3%)						
Generación actual						2'582,843,843
Generaciones futuras						13'177,184,205
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						(4,096,517,527.66)
Generaciones futuras						(3,804,075,076.75)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2016
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)						

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.

Actualmente el sistema de pensiones que se integra de cuotas y aportaciones, en realidad es manejado como un fondo de préstamos, en el cual los trabajadores aportan el equivalente al 5.00% de



H. Ayuntamiento de Culima
SECRETARÍA

sus salarios base (2.2% del salario integrado) para la constitución del Fondo de la Dirección y el Municipio o Entidad debe de aportar el 2.50% de los salarios base (1.1% del salario integrado) de sus empleados para el Fondo de la Dirección, recursos que son utilizados para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores, sin embargo, para el ejercicio que se presupuesta (2019) entrará en vigor la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones, misma que tendrá lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Colima una disminución de los costos.

IV.- Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio 2019, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde, cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Colima, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.

XXXVII. Presupuesto de Egresos Municipal: documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXXVIII. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXXIX. Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público – Privada (APP): conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

XL. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

XLI. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLIII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLV. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XLVI. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. Tabulador:** al Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- XLVIII. Tesorería:** Tesorería Municipal de Colima, Colima.
- XLIX. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto y al Tabulador les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- Gastos de comunicación social;
 - Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2019, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, Colima, importa la cantidad de **\$645,026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Tipo de Gasto	Descripción	Presupuesto Aprobado
1	GASTO CORRIENTE	498,121,625.78
2	GASTO DE CAPITAL	31,638,755.02
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	28,666,234.52
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	86,600,151.28
TOTAL		645,026,766.60

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	498,121,625.78
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	316,524,022.72
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	101,901,852.75
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	29,384,876.44
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	71,310,068.29
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	26,812,123.54
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	79,865,798.62
1	1	6	PREVISIONES	7,249,303.08
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,431,449.35
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,820,920.08
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	472,349.96
1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,269,034.84
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	319,023.96
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,167,959.13
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,364,532.54
1	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	952,788.00
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,064,840.84
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	74,103,175.91
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	37,549,365.62
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,275,708.88
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,297,144.60
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,421,177.08

1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11,852,131.48
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,050,000.08
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	288,789.72
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	6,159,806.28
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,159,052.17
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	81,395,129.88
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	61,549,999.92
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	9,800,000.24
1	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	10,245,129.72
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	167,847.96
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	167,847.96
1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,499,999.96
1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,499,999.96
2			GASTO DE CAPITAL	31,638,755.02
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,586,291.02
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	505,454.64
2	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,810,000.04
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	99,999.96
2	5	9	ACTIVOS INTANGIBLES	170,836.38
2	6	0	INVERSION PUBLICA	29,052,464.00
2	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	29,052,464.00
3			AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	28,666,234.52
3	9	0	DEUDA PUBLICA	28,666,234.52
3	9	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	14,000,000.00
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	650,000.00
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	13,816,234.52
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	86,600,151.28
4	1	0	SERVICIOS PERSONALES	9,609,330.60
4	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	9,609,330.60
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76,990,820.68
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	76,990,820.68
TOTAL				645,026,766.60

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	326,133,353.32
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	101,901,852.75
01	01	01	DIETAS	9,759,143.73
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	92,142,709.02
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	29,384,876.44
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	27,613,876.48
01	02	03	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,770,999.96
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	71,310,068.29

01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	24,104,352.94
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,346,094.92
01	03	04	COMPENSACIONES	41,004,967.71
01	03	08	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	3,854,652.72
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	26,812,123.54
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20,627,970.10
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,184,153.44
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	89,475,129.22
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	9,323,791.51
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	80,151,337.71
01	06	00	PREVISIONES	7,249,303.08
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	7,249,303.08
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,431,449.35
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,820,920.08
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	586,767.84
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.04
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,694.96
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	794,184.60
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	350,000.04
02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	31,272.60
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	472,349.96
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	431,606.96
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	39,240.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,503.00
02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,269,034.84
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,623,079.52
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	21,508.20
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	624,447.12
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	319,023.96
02	05	01	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,240.20
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	78,317.52
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	210,860.28
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	28,605.96
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,167,959.13
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,167,959.13
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,364,532.54
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	499,999.98
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	714,788.64
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	146,644.68
02	07	05	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	3,099.24
02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	952,788.00
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	952,788.00
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,064,840.84
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	606,413.52

02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,655.44
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	106,416.72
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,321,896.36
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	22,277.76
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	4,181.04
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	74,103,175.91
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	37,549,365.62
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	35,360,743.10
03	01	02	GAS	3,000.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	650,000.00
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	10,000.08
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	395,008.08
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7,760.76
03	01	09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	122,853.60
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,275,708.88
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	390,000.00
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	130,000.00
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,745,708.88
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,297,144.60
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	500,000.04
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,600,000.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	99,999.96
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,937,144.64
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	159,999.96
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,471,177.08
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,553,558.72
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	999,999.96
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	50,000.04
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	867,618.36
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11,852,131.48
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	90,997.56
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	54,012.48
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,454.60
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,274,216.56
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	6,300,000.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,127,450.28
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,050,000.08

03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,250,000.04
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	800,000.04
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	288,789.72
03	07	01	PASAJES AÉREOS	150,000.00
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	33,496.32
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	105,293.40
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	6,159,806.28
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,859,806.28
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	300,000.00
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,159,052.17
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	269,569.08
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	500,000.04
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	873,377.40
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	1,499,999.97
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	16,105.68
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	158,385,950.56
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	61,549,999.92
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	61,549,999.92
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	9,600,000.24
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,100,000.20
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	500,000.04
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	87,235,950.40
04	05	01	PENSIONES	103,452.48
04	05	02	JUBILACIONES	87,132,497.92
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,754,138.98
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	505,454.64
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,454.60
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	500,000.04
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,810,000.04
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	1,810,000.04
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	267,847.92
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	99,999.96
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	167,847.96
05	09	00	ACTIVOS INTANGIBLES	170,836.38
05	09	01	SOFTWARE	170,836.38
06	00	00	INVERSION PUBLICA	29,052,464.00
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	29,052,464.00
06	01	06	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	29,052,464.00
07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,499,999.96
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,499,999.96
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	1,499,999.96
09	00	00	DEUDA PUBLICA	28,666,234.52
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	14,000,000.00

09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	14,000,000.00
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	850,000.00
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	850,000.00
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	13,816,234.52
09	09	01	ADEFAS	13,816,234.52
TOTAL				645,026,766.60

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capitulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	01		REGIDORES	14,237,388.33
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	14,091,842.13
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,665.40
01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	138,880.80
02	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,431,692.68
02	01		DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,772,511.95
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,055,513.87
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,496.60
02	01	3	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	555,501.48
02	02		DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	5,186,461.82
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,034,811.54
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,072.64
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,050,000.08
02	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,577.56
02	03		DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8,879,994.59
02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	6,106,782.71
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,270.88
02	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,749,941.00
02	04		OFICINA DE RESILIENCIA	592,724.32
02	04	1	SERVICIOS PERSONALES	591,560.32
02	04	3	SERVICIOS GENERALES	1,164.00
02	05		JUEZ CÍVICO	
02	05		JUEZ CÍVICO	
02	05	1	SERVICIOS PERSONALES	
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
02	05	3	SERVICIOS GENERALES	
03	00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	19,268,540.24
03	01		SECRETARIA DEL AYUTAMIENTO	4,475,672.72
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,346,489.00
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,612.32
03	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,349.40
03	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,222.00
03	02		DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	7,278,689.18
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	6,846,369.38
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,629.04
03	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	281,690.76

03	03		DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIALIZACION	7,514,178.34
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	7,334,684.62
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,971.00
03	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	168,522.72
04	00		OFICIALIA MAYOR	100,437,545.75
04	01		OFICIALIA MAYOR	6,086,786.40
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,880,189.26
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	141,718.32
04	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,785,525.24
04	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,214.64
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,254,138.94
04	02		DIRECCION DE SISTEMAS	8,698,747.94
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,843,005.34
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	169,304.16
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	5,103,316.32
04	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83,122.08
04	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000.04
04	03		DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	52,274,945.48
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	49,252,697.27
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,086,189.24
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,599,999.93
04	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	336,059.04
04	04		DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,264,335.50
04	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,251,776.82
04	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	623,836.80
04	04	3	SERVICIOS GENERALES	315,976.08
04	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,745.80
04	05		DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	21,363,347.09
04	05	1	SERVICIOS PERSONALES	5,217,627.89
04	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,724,299.40
04	05	3	SERVICIOS GENERALES	8,215,136.44
04	05	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	206,283.36
04	06		DIRECCION DE TALLER MECANICO	8,749,383.34
04	06	1	SERVICIOS PERSONALES	2,812,715.09
04	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,740,055.57
04	06	3	SERVICIOS GENERALES	4,074,216.64
04	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,396.04
05	00		TESORERIA MUNICIPAL	53,093,681.63
05	01		TESORERIA	4,195,250.40
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,172,863.72
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,431.00
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,500,000.00
05	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,955.72
05	01	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,499,999.96
05	02		DIRECCION DE INGRESOS	4,905,951.44
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,550,963.40
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	145,654.68

05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,050,000.00
05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	159,333.36
05	03		DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	32,989,317.09
05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,358,235.33
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,292.88
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,880,529.12
05	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,025.24
05	03	9	DEUDA PUBLICA	28,666,234.52
05	04		DIRECCION DE INSPECCION Y LICENCIAS	5,961,495.09
05	04	1	SERVICIOS PERSONALES	5,788,568.01
05	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,585.88
05	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	164,341.20
05	05		DIRECCION DE CATASTRO	5,041,667.61
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	4,828,737.45
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,155.00
05	05	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,775.16
06	01		DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	5,158,729.99
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,585,344.19
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,701.24
06	01	3	SERVICIOS GENERALES	500,000.04
06	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,684.52
07	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	136,077,482.77
07	01		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4,311,116.86
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,849,843.40
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	350,485.38
07	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	110,788.08
07	02		DIRECCION DE LIMPIA Y SANIDAD	48,696,686.13
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	34,959,052.17
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,867,443.32
07	02	3	SERVICIOS GENERALES	6,300,000.00
07	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,570,190.64
07	03		DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	40,447,737.23
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	36,757,375.31
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,187,567.88
07	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,024,254.00
07	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,478,540.04
07	04		DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	42,621,942.55
07	04	1	SERVICIOS PERSONALES	6,104,952.01
07	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,873,842.32
07	04	3	SERVICIOS GENERALES	33,301,891.14
07	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	341,257.08
08	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	9,392,403.57
08	01		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	306,138.80
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	128,076.44
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,836.00
08	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	173,226.36
08	02		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	5,843,720.86
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	5,821,622.38

08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,098.48
08	03		DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	3,242,543.91
08	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,159,339.15
08	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,661.96
08	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,542.80
09	00		CONTRALORIA MUNICIPAL	2,823,052.37
09	01		CONTRALORIA MUNICIPAL	2,823,052.37
09	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,818,759.49
09	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,292.88
10	01		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	39,323,293.12
10	01	1	SERVICIOS PERSONALES	36,327,988.96
10	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,224,986.04
10	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,770,318.12
11	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	48,224,858.78
11	01		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	913,321.31
11	01	1	SERVICIOS PERSONALES	904,978.79
11	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,342.52
11	02		DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO	3,725,479.54
11	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,640,210.90
11	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,278.00
11	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	71,990.64
11	03		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	15,170,263.38
11	03	1	SERVICIOS PERSONALES	8,078,301.30
11	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	251,127.96
11	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,840,834.12
11	04		DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO	10,341,990.11
11	04	1	SERVICIOS PERSONALES	9,644,029.31
11	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	197,737.44
11	04	3	SERVICIOS GENERALES	41,001.00
11	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	459,222.36
11	05		DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	18,073,804.44
11	05	1	SERVICIOS PERSONALES	12,377,796.84
11	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,540.84
11	05	3	SERVICIOS GENERALES	5,171,815.08
11	05	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	493,651.68
12	00		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	47,407,946.17
12	01		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	2,232,576.84
12	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,131,588.68
12	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,503.88
12	01	3	SERVICIOS GENERALES	34,001.40
12	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,482.88
12	02		DIRECCION DE CONSTRUCCION	32,590,259.67
12	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,361,138.75
12	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,528.28
12	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	153,128.64

12	02	6	INVERSION PUBLICA	29,052,464.00
12	03		DIRECCION DE MANTENIMIENTO	9,874,415.32
12	03	1	SERVICIOS PERSONALES	8,849,081.80
12	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	411,372.24
12	03	3	SERVICIOS GENERALES	3,000.00
12	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	610,961.28
12	04		DIRECCION DE PLANEACION	2,710,694.34
12	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,659,109.70
12	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,861.88
12	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,722.76
13	01		JUBILADOS Y PENSIONADOS	86,600,151.28
13	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,609,330.60
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76,990,820.68
14	01		ORGANISMOS AUTONOMOS	61,549,999.92
14	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	61,549,999.92
TOTAL				645,026,766.60

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	REGIDORES	14,237,388.33
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	14,237,388.33
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,431,692.68
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,772,511.95
02	02	01	COMUNICACION SOCIAL	5,186,461.82
02	03	01	PARTICIPACION CIUDADANA	8,879,994.59
02	04	01	RESILIENCIA	592,724.32
02	05	01	JUEZ CIVICO	
03	00	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	19,268,540.24
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,475,672.72
03	02	01	REGISTRO CIVIL	7,278,689.18
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACION	7,514,178.34
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	100,437,545.75
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	6,086,786.40
04	02	01	SISTEMAS	8,698,747.94
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	52,274,945.48
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,264,335.50
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	21,363,347.09
04	06	01	TALLER MECANICO	8,749,383.34
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	53,093,681.63
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA	4,195,250.40
05	02	01	INGRESOS	4,905,951.44
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	32,989,317.09
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	5,961,495.09
05	05	01	CATASTRO	5,041,667.51
06	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	5,158,729.99
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	5,158,729.99

07	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	136,077,482.77
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4,311,116.86
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	48,696,686.13
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	40,447,737.23
07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	42,621,942.55
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	9,392,403.57
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	306,138.80
08	02	01	DESARROLLO URBANO	5,843,720.86
08	03	01	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	3,242,543.91
09	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,823,052.37
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	2,823,052.37
10	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	39,323,293.12
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL	39,323,293.12
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	48,224,858.78
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	913,321.31
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO	3,725,479.54
11	03	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	15,170,263.38
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	10,341,990.11
11	05	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	18,073,804.44
12	00	00	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	47,407,946.17
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	2,232,576.84
12	02	01	CONSTRUCCION	32,590,259.67
12	03	01	MANTENIMIENTO	9,874,415.32
12	04	01	PLANEACION	2,710,694.34
13	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	86,600,151.28
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	86,600,151.28
14	00	00	ORGANISMOS AUTONOMOS	61,549,999.92
14	01	01	PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE DEL MUNICIPIO DE COLIMA	15,000,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	5,799,999.98
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,000,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,499,999.96
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,400,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,749,999.96
14	01	07	DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,100,000.04
TOTAL				645,026,766.60

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y determina que se considerará como fideicomiso público cuando el municipio o un organismo paramunicipal sean fideicomitentes, se aplique o afecte presupuesto municipal al mismo o sea creado para la prestación de un servicio público municipal.

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Colima, importan la cantidad de **\$61'549,999.92** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
14	01	00	OPDS	61,549,999.92
14	01	01	PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE DEL MUNICIPIO DE COLIMA	15,000,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	5,799,999.96
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,000,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,499,999.96
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,400,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,749,999.96
14	01	07	DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,100,000.04
TOTAL				61,549,999.92

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	520,419,823.60
01	01	01	RECURSOS FISCALES	230,919,049.60
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	289,500,774.00
02	00	00	ETIQUETADO	124,606,943.00
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	28,077,464.00
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	96,529,479.00
TOTAL				645,026,766.60

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	GOBIERNO	294,264,119.17
01	01	00	LEGISLACION	17,060,440.70
01	01	01	LEGISLACION	14,237,388.33
01	01	02	FISCALIZACION	2,823,052.37
01	03	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	105,217,760.24
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	6,272,511.91
01	03	05	ASUNTOS JURIDICOS	5,158,729.99
01	03	09	OTROS	93,786,518.34
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	13,424,284.41
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	4,195,250.40

01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	9,229,034.01
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	41,016,017.48
01	07	02	PROTECCION CIVIL	1,692,724.36
01	07	03	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	39,323,293.12
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	117,545,616.34
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	104,059,154.60
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	5,186,461.82
01	08	05	OTROS	8,299,999.92
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	280,283,190.69
02	01	00	PROTECCION AMBIENTAL	136,077,482.77
02	01	01	ORDENACION DE DESECHOS	95,629,745.54
02	01	06	OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	40,447,737.23
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	54,089,655.40
02	02	01	URBANIZACION	54,089,655.40
02	04	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	28,415,794.55
02	04	01	DEPORTE Y RECREACION	10,341,990.11
02	04	02	CULTURA	18,073,804.44
02	06	00	PROTECCION SOCIAL	33,000,000.00
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	33,000,000.00
02	07	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	28,700,257.97
02	07	01	OTROS ASUNTOS SOCIALES	28,700,257.97
03	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	41,813,222.22
03	01	00	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	33,114,474.28
03	01	01	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	33,114,474.28
03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	8,698,747.94
03	08	02	DESARROLLO TECNOLOGICO	8,698,747.94
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	28,666,234.52
04	01	00	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	14,850,000.00
04	01	01	DEUDA PUBLICA INTERNA	14,850,000.00
04	04	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	13,816,234.52
04	04	01	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	13,816,234.52
TOTAL				645,026,766.60

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	TU DECIDES COLIMA	4,905,951.44
002	ESCUCHANDO A COLIMA	14,066,456.41
003	COLIMA RESILIENTE	1,692,724.36
004	COLIMA PACIFICO	49,665,283.23
005	COLIMA ANDA	2,499,999.96
006	COLIMA UNIDO	98,942,161.73
007	COLIMA MI HOGAR	15,170,263.38
008	COLIMA SANO	33,000,000.00

009	COLIMA LIMPIO	63,696,686.13
010	COLIMA HIDRICO	306,138.80
011	RESPIRA COLIMA	3,242,543.91
012	COLIMA NATURAL	40,447,737.23
013	ILUMINANDO COLIMA	42,621,942.55
014	COLIMA MERCANTE	7,514,178.34
015	REACTIVANDO COLIMA	3,725,479.54
016	EMPRENDE COLIMA	5,843,720.86
017	CONECTANDO COLIMA	42,464,674.99
018	COLIMA PARA TODOS	7,021,811.20
019	CORAZON DE COLIMA	13,235,739.54
020	COLIMA CULTURA	18,073,804.44
021	FESTEJEMOS COLIMA	21,363,347.09
022	COLIMA HISTORICO	5,799,999.96
023	REGULANDO COLIMA	64,732,400.56
024	COLIMA ARMONIZADO	57,508,742.22
025	FORTALECIENDO COLIMA	18,786,230.79
026	COLIMA EN LINEA	8,698,747.94
TOTAL		645,026,766.60

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17 fracción IV y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar ayudas sociales a personas, adultos mayores, becas y uniformes escolares y a instituciones sin fines de lucro hasta por un monto de \$9'600,000.24 (nueve millones seiscientos mil pesos 24/100 M.N.).

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenida y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 1660 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y Pensionados	TOTAL
1	1		REGIDORES							
1	1	1	Despacho de Regidores	12		1	4	7		24
2	1		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
2	1	1	Despacho de la Presidencia Municipal	1	4	1		3		9
2	2		DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL							



2	2	1	Comunicación Social	4	2	5	3	15
2	3		DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA					
2	3	1	Participación Ciudadana	3	3	5	16	27
2	4		OFICINA DE RESILENCIA					
2	4	1	Resilencia	1	1			2
2	5		JUEZ CIVICO					
2	5	1	Juez Cívico	1	5			6
3	1		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO					
3	1	1	Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento	2	2	3	5	12
3	2	1	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL					
3	2	1	Registro Civil	4		16	17	37
3	3		DIRECCION DE ABASTO Y COMERCIALIZACION					
3	3	1	Abasto y Comercialización	2	8	8	14	32
4	1		OFICIALIA MAYOR					
4	1	1	Despacho de la Oficialía Mayor	1			1	2
4	2		DIRECCION DE SISTEMAS					
4	2	1	Sistemas	3	1	5	5	14
4	3		DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS					
4	3	1	Recursos Humanos	4	3	8	11	28
4	4		DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL					
4	4	1	Recursos Materiales y Control Patrimonial	3	1	5	3	12
4	5		DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES					
4	5	1	Servicios Generales y Eventos Especiales	2	3	7	13	25
4	6		DIRECCION DE TALLER MECANICO					
4	6	1	Taller Mecánico	1	2	3	7	13
5	1		TESORERIA MUNICIPAL					
5	1	1	Despacho de la Tesorería	1			1	2
5	2		DIRECCION DE INGRESOS					
5	2	1	Ingresos	3	3	5	8	19
5	3		DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD					
5	3	1	Egresos y Contabilidad	3	2	2	4	11
5	4		DIRECCION DE INSPECCION Y LICENCIAS					
5	4	1	Inspección y Licencias	3	16	4	8	31
5	5		DIRECCION DE CATASTRO					
5	5	1	Catastro	3	3	7	10	23
6	1		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS					
6	1	1	Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	4	4	2	3	13
7	1		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS					
7	1	1	Despacho de la Dirección General de Servicios Públicos	3	3	4	7	17
7	2		DIRECCION DE LIMPIA Y SANIDAD					
7	2	1	Limpia y Sanidad	3	28	87	90	208
7	3		DIRECCION DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES					
7	3	1	Parques, Jardines y Áreas Verdes	2	15	116	101	234
7	4		DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO					
7	4	1	Alumbrado Público	2	5	9	15	31
8	1		DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE					
8	1	1	Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1		2	2	5
8	2		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO					
8	2	1	Desarrollo Urbano	4	5	7	9	
8	3		DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE					
8	3	1	Ecología y Medio Ambiente	1	7	6	3	

9	1	CONTRALORIA MUNICIPAL						
9	1	1	Despacho de la Contraloría Municipal	5	5		1	11
10	1	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL						
10	1	1	Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial	8	185	2		196
10	2	DIRECCION OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL						
10	2	1	Despacho de la Dirección Operativa de Seguridad Pública y Policía Vial					
10	3	DIRECCION ADMINISTRATIVA						
10	3	1	Despacho de la Dirección Administrativa					
11	1	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y HUMANO						
11	1	1	Despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano	1		1	1	3
11	2	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO						
11	2	1	Fomento Económico	3	5	5	2	15
11	3	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL						
11	3	1	Dirección de Desarrollo Rural y Social	5	3	20	12	40
11	4	DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO						
11	4	1	Fomento Deportivo	1	3	17	27	48
11	5	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN						
11	5	1	Despacho de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación	2	10	13	32	57
12	1	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION						
12	1	1	Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación	1		2	1	4
12	2	DIRECCION DE CONSTRUCCION						
12	2	1	Construcción	2	3	2	5	12
12	3	DIRECCION DE MANTENIMIENTO						
12	3	1	Mantenimiento	3	2	8	36	49
12	4	DIRECCION DE PLANEACION						
12	4	1	Planeación	5	1	3	1	10
13	1	JUBILADOS Y PENSIONADOS						
13	1	1	Jubilados y Pensionados				322	322
TOTAL:								1,660

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.

No se incluye el número de personal contratado por régimen de honorarios y las ayudas por servicios de carácter social (becarios), toda vez que estos dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos; con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2019.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$7,249,303.08** (Siete millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos tres pesos 08/100 M.N.)

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Colima, Colima, considerando el único crédito adquirido por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa efectiva	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,	Crédito Simple a Corto Plazo (Quirografario)	9.60	365 días	Ingresos propios	Cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.	\$ 14'000,000.00

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de **\$14'850,000.00** (Catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) destinada a cubrir la amortización de capital e intereses de la Deuda Pública, a ejercerse en el único crédito que posee el Municipio.

Artículo 23.- Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de **\$13'816,234.52** (Trece millones ochocientos dieciséis doscientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.), para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales**

MUNICIPIO DE COLIMA

 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA

Anteriores (ADEFAS). Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los topes o techos de financiamiento para el Estado en el Ejercicio Fiscal 2019, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	28,077,464.00
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	96,529,479.00
TOTAL					124,606,943.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	28,077,464.00
02	05	01	6	INVERSION PUBLICA	28,077,464.00
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	96,529,479.00
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	37,470,938.20
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,986,512.77
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	18,270,506.68
02	05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,870,318.24
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,748,684.42
02	05	02	6	INVERSION PUBLICA	975,000.00
02	05	02	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	999,999.98
02	05	02	9	DEUDA PUBLICA	7,207,518.73
TOTAL					124,606,943.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los tres días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; **C. GLENDA YAZMIN OCHOA**, Síndica Municipal; **C. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, Regidor; **C. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, Regidora; **C. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidor; **C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL**, Regidora; **C. ORLANDO GODINEZ PINEDA**, Regidor; **C. MELISA GONZALEZ CÁRDENAS**, Regidora; **C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Regidor; **C. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor; **C. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ**, Regidor; **C. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.



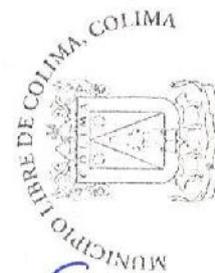
C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ
Presidente Municipal de Colima.



LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento

H. Ayuntamiento de Colima
PRESIDENCIA

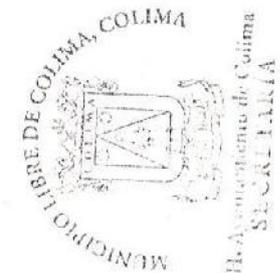
NIVEL: 0		PERCEPCIONES										PERCEPCION											
NIVEL SALARIAL Y PUESTO		Vigilancia en cumplimiento de las Leyes		Sueldo		Bono de Familia		Bono de Despesa		Prestación Soc. Mut.		Bono de Transporte		Involución al Gasto Fam.		Compensación Ciudadana		Extrajudicial		PERCEPCION BRUTA MENSUAL		PERCEPCION NETA MENSUAL	
	Coordinador "A"			7,575.20	5,014.2	903.44	302.0	0.00	0.00	809.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,161.82	9,553.49	
	Chofer			6,633.60	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,439.05	9,832.7	
	Encargado de Cuadrilla	C	0.00	6,746.70	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,566.36	9,996.70	
	Encargado Técnico	C-1	0.00	9,307.00	7,880.00	1,427.00	474.76	900.74	225.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,156.26	14,102.70	
	Inspector	B	0.00																				
	Promotor Coordinador	S	0.00																				
	Promotor Cultural "A"																						
	Trabajadora Social "A"																						
	Abogado			5,253.00	5,014.2	963.06	322.06	0.00	0.00	2,307.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,251.36	9,228.56	
	Coordinador "B"	C	0.00																				
	Juez calificador																						
	Supervisor "B"																						
	Agente "A"	C	0.00	6,554.40	5,014.2	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,261.36	8,970.04	
	Carpintero "C"																						
	Dibujante																						
	Encargado General	C-1	0.00	6,333.60	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,153.26	8,928.56	
	Promotor Cultural	B	0.00	5,455.40	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,275.06	9,037.0	
	Proyectista	S	0.00	9,384.00	7,880.00	1,427.00	474.76	900.74	225.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,792.26	13,285.50	
	Secretaria Ejecutiva																						
	Valuador																						
	Trabajadora Social "B"																						
	Albani Oficial "AA"																						
	Bibliotecario Coordinador																						
	Cajera																						
	Coordinador "D"																						
	Chofer "AA"	C-1	0.00	5,832.22	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,651.88	8,500.8	
	Encargado "C"	B	0.00	5,944.50	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,784.76	8,622.50	
	Inspector "A"	S	0.00	8,640.90	7,880.00	1,427.00	474.76	900.74	225.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,449.76	12,655.56	
	Mecánico Ayudante																						
	Operador de Maquinaria Pesada "B"																						
	Promotor Deportivo																						
	Secretaria Auxiliar "A"																						
	Auxiliar Administrativo																						
	Coordinador de Servicios Especializados	C-1	0.00	5,520.77	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,345.43	8,250.61	
	Chofer	B	0.00	5,633.0	5,345.4	963.06	322.06	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,452.76	8,345.36	
	Encargado de Servicios	S	0.00	8,885.0	7,880.00	1,427.00	474.76	900.74	225.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,996.76	12,775.30	
	Valuador A																						



 H. Ayuntamiento de Colima

 SECRETARIA

NIVEL	NIVEL SALARIAL Y PUESTO	T/C	Día de Servicio	Vigilancia en cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Rentas	Bono de Despesa	Bono de Previsión Soc. Muil.	Bono de Transpente	Ayuda al Gasto Fam.	Comensación Obisana	Comensación Extrajornada	PERCEPCIÓN		
													BRUTA MENSUAL	NETA MENSUAL	
5	Albani Oficial "A"														
	Almacenería "A"														
	Auxiliar Administrativo "A"														
	Auxiliar Deportivo "A"														
	Auxiliar de Recolección "AA"														
	Bibliotecaria "AA"														
	Cadenero "A"														
	Consejero y Mensajero "AA"														
	Consejero y Velador "A"														
	Coordinador Servicios Especializados "B"														
	Chofer "A"														
	Empedrador "A"														
	Encargado de Almacén														
	Encargado General de Cuadrilla "C"														
	Inspector "B"														
Intendente															
Jardinero "A"															
Operario General "A"															
Podador "AA"															
Secretaria Auxiliar "B"															
Secretaria Privada "B"															
Trabajador Social "D"															
Velador "A"															
Albani															
Alcalde															
Auxiliar Administrativo "C"															
Auxiliar de Comités de Barrio															
Auxiliar de Recolección															
Bibliotecaria															
Consejero y Mensajero															
Chofer "C"															
Inspector "C"															
Jardinero															
Operador de Maquinaria Pesada "DD"															
Operario General															
Promotor Social															
Secretaria Particular "B"															
Supervisor "C"															
Talador															
Trabajador social "E"															



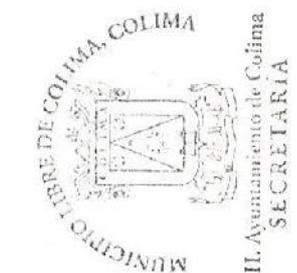
[Handwritten signature]

NIVEL	NIVEL SALARIAL Y PUESTO	T/C	Dispo. Serv. Efecto	Viajencia en cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Depensa	Pravisor Soc. Mut. Transporte	Invalidez al Caso Fam.	Compensación Ordinaria	Compensación Extraordinaria	PERCEPCIONES	
												PERCEPCION BRUTA MENSUAL	PERCEPCION NETA MENSUAL
	Abogado "F"				3,307.82	50142	903.44	302.0	0.00	1000.00	0.00	6,014.75	6,014.75
	Albafil Ayudante				3,307.82	534.54	963.05	322.06	0.00	1000.00	0.00	6,274.8	6,274.8
	Almacenero "D"												
	Asistente Técnico "C"												
	Auxiliar Administrativo "D"												
	Auxiliar de Bodega "C"												
	Auxiliar de Recolección "C"												
	Auxiliar Operativo												
	Bibliotecario Auxiliar "C"												
	Consejero y Mensajero Auxiliar												
	Consejero y Velador "D"												
	Chofero "D"	C	0.00		3,307.82	50142	903.44	302.0	0.00	1000.00	0.00	6,014.75	6,014.75
	Electricista Auxiliar	C-1	0.00		3,307.82	534.54	963.05	322.06	0.00	1000.00	0.00	6,274.8	6,274.8
	Encargado "F"												
	Fotografo "D"	B	0.00		3,435.00	534.54	963.05	322.06	0.00	1000.00	0.00	6,254.56	6,254.56
	Intendente "F"	S	0.00		4,394.40	788.00	149.40	474.76	900.74	225.38	0.00	9,202.66	9,202.66
	Jardinerio Auxiliar "D"												
	Mecánico Ayudante "C"												
	Mecánico "C" de Maquinaria Pesada												
	Operador de Maquinaria Pesada "D"												
	Operario Auxiliar "C"												
	Pintor Cultural Auxiliar												
	Promotor Deportivo Auxiliar												
	Reforesador "D"												
	Secretaria Auxiliar "F"												
	Talador "D"												
	Trabajadora Social "F"												

CONSIDERANDOS AL TABULADOR SALARIAL:

- A) La Compensación nominal (ordinaria y extraordinaria) asignada a los puestos de los niveles del 1 al 6 de funcionarios, son parte de la percepción base por cada nivel y se considera la misma para cada uno de los dichos niveles.
- B) Los niveles salariales 7 al 8, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: Quirqueno, Compensación Ordinaria, Compensación Extraordinaria, Prima de Riesgo Laboral Operativa y Administrativa por ser importes variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el Municipio.
- C) Los montos del Impuesto sobre la Renta no se especifican en virtud de que son calculados considerando la percepción individualizada de cada trabajador de conformidad con las disposiciones previstas en la ley de Impuesto Sobre la Renta.

SE-SERVIDOR ELECTO	C=	CONFIANZA	C-F CONFIANZA 1	Simbología	R= BASE	S= Sndicalizado



Handwritten signature in blue ink.

II Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

ANEXO 2. Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el ejercicio fiscal 2019.

Decreto No. 15, aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima el día 06 de diciembre de 2018, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de diciembre de 2018.

DECRETO No. 15

ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 1.- El Municipio de Colima, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$ 645'026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VENTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO 2019
IMPUESTOS	\$137,900,517.71
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	840,638.42
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	840,638.42
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	103,201,545.36
IMPUESTO PREDIAL	103,201,545.36
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	29,151,529.90
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	29,151,529.90
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0
IMPUESTOS ECOLOGICOS	0
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	4,706,804.04
ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,382,533.33
ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0
ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	324,270.72
OTROS ACCESORIOS	0
OTROS IMPUESTOS	0
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0

CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0
DERECHOS	\$75,369,532.49
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,511,788.11
USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,511,788.11
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,896,411.86
SERVICIOS MÉDICOS	29,430.18
ALUMBRADO PÚBLICO	34,764,043.40
ASEO PÚBLICO	4,904,443.52
CEMENTERIOS	3,160,494.77
RASTRO	0
SEGURIDAD PÚBLICA	0
OTROS DERECHOS	29,226,881.63
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	9,236,262.59
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	304,401.43
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	12,112,618.21
LICENCIAS Y PERMISOS	313,303.43
REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,024,071.77
CATASTRO	3,295,055.34
ECOLOGÍA	375,075.37
DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,563,893.50
ACCESORIOS DE DERECHOS	732,450.89
MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	110,641.79
RECARGOS	450,484.04
GASTOS DE EJECUCIÓN	171,325.07
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0
PRODUCTOS	\$4,713,801.90

[Firma manuscrita]

PRODUCTOS	4,713,801.90
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	3,804,058.31
OTROS PRODUCTOS	909,743.59
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0
APROVECHAMIENTOS	\$12,935,197.50
APROVECHAMIENTOS	12,068,631.25
MULTAS	7,111,512.33
OTROS APROVECHAMIENTOS	4,957,118.92
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	866,566.25
RECARGOS	681,207.35
OTROS ACCESORIOS	185,358.90
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS E INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	0
OTROS INGRESOS	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$414,107,717.00
PARTICIPACIONES	239,500,774.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	173,398,046.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	67,263,219.00
TENENCIA	1,728.00
ISAN	3,256,175.00
IEPS	3,196,629.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	8,678,962.00

IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	7,706,015.00
ARTÍCULO 3-B LCF	26,000,000.00
APORTACIONES	124,606,943.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	28,077,464.00
FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	96,529,479.00
CONVENIOS	0
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
OTROS CONVENIOS	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	0
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0
FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL	\$645,026,766.00

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA